



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00026 00
Asunto	Incorpora constancia de notificación personal efectiva. Incorpora contestaciones a la demanda y llamamientos en garantía. Reconoce personería. Corre traslado.

Se incorpora en archivo 008 a 012 constancias de diligenciamiento de las notificaciones personales a la totalidad de los demandados, las cuales arrojan resultado positivo y se encuentran ajustadas a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, en consecuencia, se entiende notificado de manera personal a los demandados: DANNY STICK CAMPIÑO BETANCUR y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a partir del 09 de marzo del 2023, archivo 009 y 011 respectivamente; JAIME ANDERSON YEPES SALAZAR a partir del 13 de marzo del 2023, archivo 010 y TAX COOPEBOMBAS LTDA., a partir del 14 de marzo del 2023, archivo 012.

En otro sentido, se incorporan escrito contentivo de otorgamientos de poder, contestaciones a la demanda, objeciones al juramento estimatorio y llamamiento en garantía realizado en oportunidad por los demandados, visible en archivos 013 a 015.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar en representación de los demandados DANNY STICK CAMPIÑO BETANCUR y JAIME ANDERSON YEPES SALAZAR, al Dr. ANDRÉS FELIPE AGUILAR AGUILAR con T.P. No. 248413 del C. S. de la Judicatura, como abogado principal, poder que se otorga conforme a las facultades otorgadas, archivo 013.

Igualmente se reconoce personería para actuar en representación de TAX COOPEBOMBAS LTDA., a la Dra. ELIANA MILENA MONTOYA MORENO con T.P. No.179.300 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

Así mismo, para representar al demandado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se reconoce personería al Dr. JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO con T.P. No.152.387 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

Luego y respecto a las contestaciones a la demanda y objeciones al juramento estimatorio presentadas en oportunidad por los apoderados de los demandados DANNY STICK CAMPIÑO BETANCUR y JAIME ANDERSON YEPES SALAZAR; TAX COOPEBOMBAS LTDA; COMPAÑÍA MUNIDAL DE SEGUROS S.A., archivos 013, 014 y 015 respectivamente, ha de significar el Despacho que, si bien los demandados allegaron constancia de envío al demandante del escrito de contestación, excepciones y de la objeción a la estimación de la cuantía realizadas por la parte demandante, no es menos cierto que, no acreditaron acuse de recibido del mensaje por el destinatario y/o, no se puede evidenciar el acceso del mensaje por el demandante, razón por la cual, procede el Despacho, en los términos del artículo 370 del C. G. del Proceso, a correr traslado por el termino de cinco (05) días al demandante, de las excepciones propuestas por el demandado, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Igualmente, teniendo en cuenta la objeción presentada por parte de cada uno de los demandados contra la estimación de la cuantía, se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (05) días de tal objeción para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con los dispuesto en el inciso 2º del artículo 206 del C. G. del Proceso.

En otro sentido, y respecto al llamamiento en garantía, a de señalar el Despacho, que sobre las mismas se emitirá pronunciamiento en cuaderno separado.

Por otra parte, **se autoriza remitir el link del expediente digital** a la totalidad de las partes, dejándose de ello constancia al interior del proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 177** hoy **1 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e87c9280582186b4bd5272eeee1d5a7f85a32afa514bdfc80dbd212d8ed347**

Documento generado en 31/10/2023 01:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>